

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina, (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 6 de Junio de 1881.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general--Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren pueden solicitar su traslacion per concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La de Majadahonda, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Hiruela, con el de 300.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la de Almaden, creada voluntariamente por su Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niños.

La de ambos sexos de Valparaiso de Arriba, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niños.

La de Pinillos de Jadraque, dotada con el sueldo anual de 260 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de una de las de Segovia, dotada con el sueldo anual de 833 pesetas.

La Escuela de Labajos, con el de 825.

Las de Muñoveros y Zarzuela del Pinar, con el de 625 cada una.

La de Cozuelos, con el de 500.

La de Palazuelos, con el de 475.

La de Calabazas, con el de 416'25.

Escuelas de niñas.

La del Real Sitio de San Ildefonso, dotada con el sueldo anual de 737 pesetas.

La de Turégano, con el de 550.

La de Moraleja de Coça, con el de 375.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Polan, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La sustitucion de la de Recas, con el de 412'50.

La Escuela de Otero, con el de 265.

Escuelas de niñas.

Las de Camuñas y Pelahustan, dotadas con el sueldo anual de 550 pesetas cada una.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción

pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo Boletín oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Junio de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

La incompleta de Ventillas, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas.

La id. de San Benito, con el de 250.

Escuela de niñas.

La plaza de Auxiliar de una de las de Almaden, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Recuenco, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las de Buron y Piqueras, con el de 500 cada una.

La de Terzaga, con el de 315.

La de Huetos, con el de 300.

La de Torresavinán, con el de 220.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La incompleta de Chatun, dotada con el sueldo anual de 321 pesetas 25 céntimos.

Las de Pajares de Fresno y San Cristobal de Palazuelos, con el de 275 cada una.

Las de Pajares de Pedraza y San Martin y Mudrian, con el de 250 cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

La Escuela de ambos sexos de Membrillo (anejo de Herencia), dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 4 de Junio de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 10 de Junio de 1881.)

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.º de la Real orden de 7 de

Junio de 1880, en la de 1.º de Marzo de 1879 y demás prescripciones vigentes, se proveerán por oposicion en Julio próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las de Yunquera y segunda de Mondéjar, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

Se proveerán asimismo por oposicion en el citado Julio todas las Escuelas de dicha clase pertenecientes á las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo que vacaren dentro del corriente mes hasta el día de empezar los ejercicios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública de dichas provincias tres días antes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en los Boletines oficiales de las mismas.

Los ejercicios se verificarán en dichas capitales con sujecion á los programas generales de oposicion aprobados por Real orden de 7 de Febrero próximo pasado, constituyéndose el Tribunal con arreglo á lo dispuesto en el decreto fecha 14 de Setiembre de 1870.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Madrid 7 de Junio de 1881.—E. Secretario general, Leopoldo Solier.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el día 1.º de Junio de 1881.

Presidencia del Señor Don Anacleto Perez Rubio, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Principiando en este día la revision de las excepciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1878, 79 y 80, y presentes en Caja y ante la Comision los funcionarios llamados á intervenir en las operaciones, se tomaron los acuerdos siguientes:

Prádena. Toribio Ramos San Juan, núm. 1 del reemplazo de 1880, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre impedido fué reclamado por los interesados, y como del reconocimiento practicado ante la Comision resultase impedido el padre, quedó el mozo en la misma situacion de reserva.

Sebúlcór. Bonifacio Matesanz, núm. 3 del reemplazo de 1879, con 1.º42 en el Ayuntamiento donde at-

gó ser hijo de viuda pobre, siendo declarado útil sin reclamacion. En caja tuvo 1.º540 y apeló de la medida; y tallado ante la Comision resultó tambien con 1.º540. No justificando la exencion legal ni habiendo reclamado del fallo, se acordó ingrese en caja y que se pida la baja del suplente si procede.

Bercimuel. Leon Yagüe Bartolome, núm. 2 del reemplazo de 1880, con 1.º513 en el Ayuntamiento, fué reclamado; en caja tuvo 1.º510 y reclamó nueva medida Leandro Gimeno. Tallado ante la Comision resultó con 1.º500 y quedó en la misma situacion de reserva.

Urueñas. Expuesto por el padre del mozo Feliciano Garcia Sebastian, soldado en activo del reemplazo de 1879, haber muerto otro hermano en la isla de Cuba; y en vista de lo que dispone la ley de 9 de Julio de 1880, habiendo fallecido el hermano de fiebre amarilla, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declararle exceptuado, que se pida su baja é ingrese el suplente.

Aldealengua de Pedraza. Confesado por los interesados ser cierta la exencion propuesta por Evaristo Vicente Virseda, núm. 4 del reemplazo de 1880, quedó en la misma situacion que tenia.

Valle de Tabladillo. Angel Lobo Poza, núm. 1 de 1880, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, fué reclamado; y como quiera que ante la Comision nada se haya probado en contra de la exencion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, continuando en la misma situacion de reserva.

Idem. Venancio Garcia Peña, núm. 11 de idem, alegó ser hijo de pobre y sexagenario y no justificándolo, el Ayuntamiento le declaró útil, de cuyo fallo apeló. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el hermano mayor de 17 años y habiendo resultado impedido, quedó el mozo en la misma situacion.

Pradales. Pedro Castro Olaya, núm. 1 de 1880, alegó ser hijo único de pobre impedido. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre y habiendo resultado inútil, quedó el mozo en la misma situacion.

Idem. No habiéndose presentado Miguel del Val núm. 2 de 1879, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Idem. Continuando las mismas causas de exencion que en años anteriores tenia el mozo Mariano Callejo Miguel, núm. 4 de idem, se revocó el fallo del Ayuntamiento y quedó en la misma situacion.

Idem. No habiéndose presen-

tado para ser reconocido el padre de Plácido Montes Palomar, núm. 6 de idem, se acordó lo verifique el II del corriente.

Casla. Conformes los interesados con la exencion alegada por Elias Consuegra Moreno, núm. 3 de 1878, que lo en la misma situacion que tenia.

Cerezo de Arriba. Enrique Moral Martin, núm. 4 de 1879, fué declarado útil en el Ayuntamiento, sin perjuicio de la resolucion de la Comision, por haber desaparecido la exencion. Conforme el interesado con dicho fallo, pero estando su hermano Tomás en el ejército quedó en la misma situacion de reserva.

Valle de Tabladillo. Manuel Fresnillo Lobo, núm. 1 de 1879, alegó ser hijo de pobre é impedido y no constando la inutilidad del padre, el Ayuntamiento le declaró útil, de cuyo fallo apeló. No habiendo variado las circunstancias del año anterior, respecto á la fortuna del interesado que sostiene cinco hijos, se le declara pobre y habiendo resultado impedido quedó el hijo en la misma situacion.

Cantalejo. Hilario Alonso Sanz, núm. 1 de 1878, y que se halla en actual servicio alegó el padre ser sexagenario, pobre y no tener más hijo, y habiendo justificado la exencion, se le declaró exceptuado, acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Arahuetes. Frutos Casado Alvaro, núm. 1 de 1878, fué declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario y reclamado por núm. 3 del pueblo de Aldeonsancho. Justificada la exencion quedó en la misma situacion de reserva.

Idem. Pedro Berzal Zamarro, núm. 2 de idem, declarado por el Ayuntamiento en la misma situacion que el año anterior, fué reclamado por el núm. 3 de Aldeonsancho; medido en caja tuvo 1.º530 siendo reclamado por Roman Martin. Tallado, ante la Comision resultó con 1.º539 y quedó en igual situacion que estaba.

Aldeonsancho. Calixto Gomez Pascual, núm. 1.º de 1880, alegó tener otro hermano en el servicio; y habiendo justificado la existencia de mismo en el ejército, quedó en igual situacion.

Valle de Tabladillo. Habiendo ingresado en caja en este día Tomás Peña Poza, núm. 3 de 1879, se acordó pedir la baja del suplente.

Moral. Aniceto Rubio Olaya, número 1.º de 1879, que tambien ha ingresado en caja en el día de hoy, se acordó pedir la baja del suplente si procede.

Campo de San Pedro. Habiendo ingresado en caja en el día de hoy, Segundo de Lama Martin, núm. 1 de 1878, se acordó pedir si procede la baja del suplente.

Alconada. Felipe Estéban Martin, núm. 1 de 1880, con 1.535 en en el Ayuntamiento fué declarado en la misma situacion y reclamado: medido en caja tuvo 1.º522 y reclamó nueva medicion Angel Sanz. Tallado ante la Comision resultó con 1.º520 y quedó en la misma situacion.

Villar de Sobrepeña. Pablo Barral Velasco, núm. 3 de 1880, fué declarado exento en el Ayuntamiento por la misma causa que el año anterior y reclamado. No se presentó ante la Comision el que le reclamó y como por los demás interesados nada se expusiera se confirmó dicho fallo.

Castrillo de Sepúlveda. Sebastian Orcajo y Orcajo, núm. 1 de 1880, alegó la misma causa que el año anterior, ó sea tener otro hermano en el servicio, lo que no habiendo justificado, el Ayuntamiento le declaró útil, y la Comision acordó concederle plazo hasta el II del actual.

Gallegos. Reconocido en apelacion Gregorio Grande Sancho, número 3, de id. y habiendo resultado útil condicionalmente se confirmó el fallo de la caja.

Cantalejo. José Sanz Bravo, número 2 de 1880, alegó ser hijo de pobre é impedido. Conforme los interesados con la pobreza fué reconocido el padre y habiendo resultado el impedimento quedó en la misma situacion.

Idem. Demetrio de San Antolin Sanz, núm. 10 de idem, no justificó la exencion alegada por tener un hermano mayor de 17 años, y se le declaró recluta disponible.

Castillejo de Mesleón. No constituyendo exencion lo alegado por Pedro Garcia Sanz, núm. 4 de 1879, se acordó ingrese en caja y pedir la baja del suplente.

Fuenterrebello. Hallándose cumpliendo condena en el Correccional de Alcalá, Felix Alvaro Martin, número 2 de 1880, se acordó se presente el comisionado con el mozo el II dal corriente.

Idem. Habiendo ingresado en caja en este día Pablo Saeristan Lobo, número 8 de 1880, se acordó pedir la baja del suplente.

Navares de Enmedio. No habiéndose presentado Valentin Sanz Frutos Onrubia, núm. 2 de 1878, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Siguero. Paulino Cristóbal Expósito, núm. 1 de id., alegó ser hijo

político de sexagenario; y no habiéndose reclamado en contra del fallo del Ayuntamiento, se le declaró exceptuado.

Fuentemizarra. Juan Gil Miguel, núm. 1 de 1879, fué declarado exento en el Ayuntamiento como comprendido en el caso 1.º art. 92 de la ley, siendo reclamado por el padre del núm. 2, de Cascajares, y habiendo justificado la exención, quedó en la misma situación que tenía.

Navalilla. Habiendo justificado la exención alegada por el padre de Victoriano Herrero Merino, núm. 1 de 1879, el cual se halla en el ejército activo, la Comisión acordó declararle exceptuado, que se pida su baja é ingrese el suplente.

Cilleruelo de San Mamés. Angel Quintana Lopez, núm. 1 de 1880, alegó la misma exención que en el año anterior y habiéndola justificado ante la Comisión, se revocó el fallo del Ayuntamiento y quedó en la misma situación.

Pajares de Fresno. Fernando Gonzalez Moreno, núm. 1 de 1880, con 1530 en el Ayuntamiento, le declaró en la misma situación que el año anterior, siendo reclamado por Juan Alonso. En caja tuvo 1540 y apeló; y habiendo resultado ante la Comisión también con 1540 se le declaró soldado y acordó pedir la baja del suplente.

Idem. No habiéndose presentado Eusebio Ribota Garcia, núm. 4 de id., se mandó instruir el expediente de prófugo.

Valdevacas de Montejo. Aniceto Arranz Benito, núm. 2 de id., con 1540 en el Ayuntamiento y 1531 en caja, fué reclamado por Eusebio Martin. Tallado ante la Comisión resultó con 1539 y quedó en la misma situación que el año anterior.

Arcones. No habiéndose presentado Santiago Martin Alvaro, número 3 de 1879, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Navares de las Cuevas. Laureano Redondo Peña, núm. 4 de 1880, alegó igual exención que en el año anterior y habiéndola justificado quedó en la misma situación de reserva.

Turrubuelo. Habiendo ingresado en caja en este día Roman Asenjo Martin núm. 1 de 1878, se acordó pedir la baja del suplente si procede.

Sepúlveda. No habiéndose presentado Mariano Cristóbal Barbolla, núm. 10 de 1879, se acordó lo verifique en los días 4 ú 11 del corriente.

Cerezo de Arriba. Habiéndose ausentado Mauricio Ortiz Vega, número 2 de 1880, se acordó citar como igualmente al comisionado para el 11 del corriente.

Aldealcorbo. Habiéndose ausen-

tado Casiano Garcia Casado, núm. 3 de 1878, se acordó se presente el 11 del actual.

Madriguera. No habiéndose presentado Donato Cerezo Sanz, núm. 5 de 1878, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Aldealengua de Pedraza. No justificando ninguna exención el mozo Benito Manzano Sanz, núm. 6 de 1879 se le declaró recluta disponible.

Pedraza. Justificado que el hermano de Fausto Hernanz Rebollo, núm. 9 de 1879, está en el ejército, se revocó el fallo del Ayuntamiento y quedó en la misma situación.

Cerezo de Abajo. No habiéndose presentado Francisco Yague Garcia, núm. 4 de 1880, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Aldeanueva del Monte. No habiéndose presentado Mariano Fernandez Martin, núm. 2, se acordó lo verifique el 11 del actual.

Aillon. No habiéndose presentado Meliton Lopez Gadea, núm. 1 de 1879, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Aldeonsancho. Juan Pascual Martin, núm. 2 de 1879, alegó ser hijo de pobre y sexagenario y no justificándolo, el Ayuntamiento le declaró útil sin perjuicio; pero habiendo acreditado la exención ante la Comisión, quedó en igual situación que tenía.

Castroserna de Abajo. Habiendo ingresado en caja en este día Francisco Sacristan Benito, número 2 de 1880, se acordó pedir la baja del suplente si procede.

Grado. Habiendo ingresado también en el día de hoy José Loria Cubillo, núm. 1 de 1880, se acordó pedir la baja del suplente.

Boceguillas. Domingo Alonso de Andrés, núm. 1 de 1880, alegó tener otro hermano en el ejército y no justificándolo, el Ayuntamiento le declaró útil, sin perjuicio de que lo haga. Habiéndose pedido el año anterior la baja del hermano del mozo y no debiendo estar en el ejército, se confirma el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado; pídase la baja del suplente si procede y repítase la petición de la baja pedida el año pasado.

Valleruela de Pedraza. No habiéndose presentado Ciriaco Holgueras Garcia, núm. 8 de 1880, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Ribota. Habiendo ingresado en caja en este día Lorenzo Moreno Rodriguez, núm. 1 de id., se acordó pedir la baja del suplente.

Hinojosas. Ignacio Rodrigo Lopez, núm. 1 de 1880, con 1524 en el Ayuntamiento y 1534 en caja, reclamó nueva medida Santiago Velasco. Tallado ante la Comisión re-

sultó con 1539 y quedó en la misma situación de reserva.

Castillejo de Mesleon. Habiendo ingresado en caja en el día de hoy Benito Martin Sanz, núm. 1 de id., se acordó pedir la baja del suplente.

Idem. No habiéndose presentado Mariano Gonzalez Estéban, núm. 3 de id., se mandó instruir el expediente de prófugo.

Corral de Ailloa. Habiendo ingresado en caja en este día Timoteo del Ama Jorge, núm. 1 de 1879, se acordó pedir la baja del suplente.

Riaza. Habiendo desaparecido la exención que tenía Vicente Redondo Garcia, núm. 16 de 1879, se le declaró recluta disponible.

Villacorta. Bernardo Marquez Ortega, núm. 1 de 1878, alegó ser hijo de padre que tuvo otro en el servicio y falleció en el mismo, que en la actualidad es sexagenario impedido. Concedido término de 15 días para justificar, sin haberlo hecho el Ayuntamiento le declaró útil, de cuyo fallo apeló; y considerando que las circunstancias no han variado la Comisión por mayoría le declaró exceptuado.

Aillon. Ladislao Frutos de la Morena, núm. 2 de 1878, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre y reclamado por tener otro hermano mayor de edad que se casó hace poco; y como quiera que dicho hermano está casado hace más de cuatro años, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Idem. Pablo Sanz Araujo, núm. 5 de idem, alegó tener sus padres enfermos y el primero demente y habiendo justificado verbalmente la exención se le declaró exceptuado.

Valleruela de Sepúlveda. Habiéndose ausentado el mozo Lorenzo Garcia Barrio, se acordó citar para el 11 del actual.

Castrogimeno. Resultando haber muerto el hermano de Bernardino Valle Rubio, núm. 1, que se halla en el servicio activo, como correspondiente al reemplazo de 1880, y que la madre es viuda y pobre, no obstante no presentar expediente, aún cuando la reclamación la hizo en el Ayuntamiento y se la previno lo justificase, la Comisión acordó declarar exceptuado al Bernardino, que se pida su baja é ingrese el suplente.

Id. Gervasio Pecharroman Martin, núm. 3 de idem, alegó ser hijo de pobre é impedido. Reconocido el padre resultó el impedimento y quedó en la misma situación de reserva.

Las operaciones practicadas en este día han dado el siguiente resultado:

Mozos ingresados en caja á cuenta del cupo de 1880.

Castillejo de Mesleon. Benito Martin Sanz.

Sotillo. Vicente Montero San Juan.

Gallegos. Gregorio Grande Sancho, condicional.

Urueñas. Andrés Martin Sanz.

Ribota. Lorenzo Moreno Rodriguez.

Cerezo de Abajo. Gabino Gomez Morató.

Riaza. Manuel Sanz Martin.

Idem. Pedro Cerezo Redondo.

Boceguillas. Domingo Alonso de Andrés.

Fuenterrebollo. Pablo Sacristan Lobo.

Pajares de Fresno. Fernando Gonzalez Moreno.

Grado. José Loria Cubillo.

Castroserna de Abajo. Francisco Sacristan Benito, condicional.

Reclutas disponibles que han ingresado en caja procedentes del reemplazo de 1880.

Torre Valde San Pedro. Pedro Hernanz Contreras.

Estebanvela. Mateo Bermejo Miguel.

Pradena. Pablo Estirado Munición.

Gallegos. Manuel Grande Gomez.

Onrubia. Marcelino Alonso Anton.

Idem. Saturnino Cano Garcia.

Idem. Simon Martin Garcia.

Cantalejo. Demetrio de San Antolin Sanz.

Villaverde de Montejo. Galo Moral Garcia.

Mozos ingresados en caja á cuenta del cupo de 1879.

Valle de Tabladillo. Tomás Peña Poza.

Moral. Aniceto Rubio Olaya.

Corral de Aillon. Timoteo del Ama Jorge.

Castillejo de Mesleon. Pedro Garcia Sanz.

Reclutas disponibles que han ingresado en caja procedentes del reemplazo de 1879.

Sebulcor. Bonifacio Matesanz Vaquerizo, condicional.

Casla. Domingo Aranguez Martin.

Aldealengua de Pedraza. Benito Manzano Sanz.

Arcones. Venancio Pascual Gonzalez.

Mozos ingresados en caja á cuenta del cupo de 1878.

Campo de San Pedro. Segundo de Lama Martin.

Santa Marta. Santiago Moreno Garcia.

Fuenterrebollo. Roman Asenjo Martin.

Reclutas disponibles que han ingresado en caja procedentes del reemplazo de 1878.

Arcones. Guillermo Martin Blanco, condicional.

Orden de sesiones.

La Comisión acordó celebrarlas en los días 2, 3, 4, 7, 11, 18 y 25 del mes actual.

Y se levantó la sesión.

Segovia 2 de Junio de 1881.

Fausto Rosillo, Secretario interino.

V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión provincial, A. Perez Rubio

Alcaldía de Balisa.

Don Facundo Martin Ayuso, Alcalde constitucional de este pueblo de Balisa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion del día 5 de los corrientes, acordó practicar un nuevo y definitivo coteo general en todas las fincas pertenecientes a este municipio, así como tambien de los caminos y demás servidumbres pecuarias del mismo, y hallándose terminada dicha operacion, á escepcion de lo que al sitio de la Peña palomera y arroyo, se dió posesion por el Juzgado de Aragonés á D. Francisco Ramos, por haberle éste ganado por sentencia definitiva en el Juzgado de primera instancia de Santa Maria de Nieva, cuya posesion está protestada por este Ayuntamiento, éste en sesion del día de hoy, ha acordado que mediante hallarse terminado el coteo, se dé la publicidad necesaria, á fin de que llegue á conocimiento de todos, y muy particularmente á los propietarios y terratenientes en este distrito municipal, y los que se consideren agraviados, puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndole que éstas se harán en el término de 15 días, contados desde el que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurrido que sea dicho plazo no se oírán reclamacion alguna.

Lo que se hace público por medio del presente, para que en ningun tiempo se pueda alegar ignorancia.

Balisa 19 de Marzo de 1881.—
El Alcalde, Facundo Martin.

Alcaldía de Ontalvilla.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotacion de 150 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 20 familias pobres y casos de oficio, y la asistencia de 200 vecinos acomodados que será convencional con los mismos.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en lo que resta del mes, las solicitudes con las certificaciones de sus respectivos títulos, y su provision tendrá lugar el día 1.º de Julio próximo.

Ontalvilla 11 de Junio de 1881.—
El Alcalde, Bernardino Martin Gil.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

En providencia dictada por el

Señor Juez del partido, el día de ayer 10, en causa seguida contra Mamerto Bayon Enjuto, vecino de Olombrada y otro, por tentativa de robo de grano del pósito del mismo pueblo, se ha acordado, se cite, llame y emplace al Mamerto Bayon Enjuto, casado, jornalero, de 40 años, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días á oír el fallo recaído en dicha causa, por el que se le condena á la pena de 125 pesetas de multa, con 50 céntimos de indemnizacion y por su insolvencia á la prision sustitutoria correspondiente á razon de un día por cada 5 pesetas que deje de satisfacer, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cuellar á 11 de Junio de 1881.—P. O., El Escribano, Mariano de Cillanueva.

COPIA CERTIFICADA.

Sala de lo criminal.—Sres. de seccion 3.ª—D. Diego Moreno.—D. Pablo Cases.—D. Victoriano Hernandez.

Resultando, que en la tarde del 21 de Marzo último dos Guardias civiles detuvieron en la linea de circunvalacion de las estaciones de las Delicias por designacion y bajo la responsabilidad de D. Francisco Marin y Ramirez á Pablo Pons y Cenamor, por haberse presentado en un vertedero de la propiedad del denunciante, sito en dicha linea de circunvalacion á verter volquetes de escombros, entregando cinco targetas falsificadas por las cuales le abonan al primero dos cuartos por cada una por verter en su terreno; hechos probados.

Resultando, que el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa principió á instruir la oportuna causa en averiguacion de estos hechos, de la que aparece que las targetas las adquirió Pablo Pons de Petra Martin que vive en el paseo de las Delicias número 7 por compra justificada con dos declaraciones de testigos presenciales aun cuando la misma asegura que se las regaló.

Resultando, que el Juez de la Inclusa de acuerdo con el dictámen del Promotor, fundado en que el domicilio de Petra Martin donde tuvo lugar la venta de las targetas pertenece al Hospital, que el hecho de presentarse á vaciar los carros en demarcacion de el de la Inclusa fué solo medio para descubrir las pruebas materiales de que existía falsificacion, se inhibió del conocimiento de esta causa:

Resultando, que el Juez del Hospital, de acuerdo tambien con el dictámen del Promotor, rechazó el conocer en ella, por que si el hecho origen de estos autos constituye delito se ha cometido en el vertedero fuera del paseo de las Delicias perteneciente á la demarcacion del de la Inclusa, sin que deba tenerse para nada en cuenta que el domicilio de la Martin donde se vendieron las targetas, esté enclavado en el Hospital:

Resultando, que habiendo insistido el Juez de la Inclusa en que no le competia á él entender en estos autos se originó el presente conflicto para cuya decision se ha sacado el oportuno testimonio y elevado á esta Superioridad:

Resultando, que el Ministerio Fiscal en esta Audiencia opina por la competencia del Juzgado de la Inclusa: Siendo ponente el Magistrado Don Victoriano Hernandez:

Considerando, que segun el artículo 29 de la Compilacion serán competentes para la instruccion de las causas y castigo de las faltas y de los delitos, los Jueces de la demarcacion ó término municipal en que se hayan cometido, segun su respectiva competencia:

Considerando, que si bien las targetas se vendieron por Petra Martin en su domicilio enclavado en el Juzgado del Hospital, no consta donde tuvo lugar la falsificacion de ellas, y por el contrario resulta probado que se hizo uso de las mismas en el de la Inclusa:

Considerando, que el hecho denunciado fué el de estafa cometida por el engaño de entregar targetas falsas, y como este tuvo lugar en el vertedero, este debe reputarse el lugar del delito, por mas que dichas targetas se falsificaren en otro distinto.

Se declara que al Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, corresponde conocer de las presentes actuaciones; en cuyos términos se entenderá resuelta la cuestion de competencia negativa suscitada entre el mismo Juzgado y el del distrito del Hospital:

Devuélvase las diligencias al primero de dichos Juzgados con la oportuna certificacion y mandamiento para que proceda en ellas con arreglo á derecho, y publíquese este auto en los Boletines oficiales de las provincias que comprende el distrito de esta Audiencia, dentro de los 15 días siguientes al de la fecha del mismo. Los Señores del margen lo acordaron y firman en Madrid á 19 de Mayo de 1881.—Diego Moreno.—Pablo Cases.—Victoriano

Hernandez.—P. S., Licenciado Joaquín Buitrago.

Es copia conforme con su original á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y remitir al Señor Gobernador civil de la provincia de Segovia, pongo la presente que firmo en Madrid á 28 de Mayo de 1881.—Licenciado Trifino Gamazo.

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS

á cargo de

D. JOSÉ DE LA CUESTA Y CRESPO.

Madrid.

Esta Casa dedica marcada preferencia á los asuntos de clases pasivas, como es el pretender pensiones de viudedad y orfandad, cesantías, retiros, etc., ó mejora de las que hoy esten disfrutando los derecho habitantes, así en la carrera civil como en la militar.

Se encarga de gestionar una pension vitalicia á los padres de soldados fallecidos, que reunan alguna de estas circunstancias: haber muerto del cólera ó de heridas en accion de guerra, ó en Ultramar en el período de Julio de 1864 á Diciembre de 1868 inclusives; así como de reclamar y cobrar los alcances que hayan dejado los soldados en cualquier época, ya sea en Ultramar ó en la Peninsula.

Tambien se encarga de cualquier asunto que tenga por objeto cobrar una cantidad en Madrid, ó defender un derecho: del despacho de exhortos; compra de valores del Estado, de cualquier clase, así en títulos como en cupones y tambien del empréstito de 175 millones de pesetas.

Así mismo se desempeñan con actividad acreditada cuantas comisiones y consignaciones pueden ofrecerse al comercio: admite encargos para nuestras posesiones Ultramarinas, para ambas Américas-Norte y Sur, y para el Extranjero.

Un contrato particular establece en cada asunto la remuneracion del servicio.

Representante en Segovia, el Procurador D. Gaspar Cabrero, calle de la Herreria, núm. 9. 6-h

Se ha trasladado la imprenta de este periódico á la plaza de Alfonso XII, número 14.

El despacho continúa en la plaza Mayor, núm. 28, donde se hallan de venta los impresos del repartimiento arreglados á los modelos insertos en el Boletín núm. 66.

Tambien se vende la *Tabla para la liquidacion de cupos de territorial al 20-743 por 100.*

Dicha tabla es de mucha utilidad á los Sres. Secretarios, porque en un momento y sin ningun trabajo pueden hacer la liquidacion.

Imprenta de V. Rubio, sucesor de Alba, plaza de Alfonso XII, núm. 14.